



**Copia fiel del Original**

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAY 2014

**VISTO:** El Informe Nº 58-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI.GR, de fecha 01 de abril del 2014, Informe Nº 179-2014/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 08 de abril del 2014, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 28-2014, de fecha 27 de abril del 2014 y Memorando Nº 285-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 02 de mayo del 2014.

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 196-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 19 de diciembre del 2008, se acuerda declarar la situación de emergencia en la Región Tumbes, por el eminente peligro que ocasionaría la presencia de lluvias en los meses de verano debido a la fuerte colmatación de los ríos, drenes naturales, quebradas y otros, y además por el riesgo que estarían expuestas las zonas de la margen izquierda del Río Zarumilla, por la construcción de un muro de defensa construidos por el gobierno ecuatoriano en la margen derecha del mencionado río (sector ecuatoriano) y en el Canal Internacional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001099-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 31 de diciembre de 2008, se resuelve exonerar, los procesos de Selección, según anexo que se menciona en la mencionada resolución por tratarse de SITUACION DE EMERGENCIA, conforme lo establece el Acuerdo de Consejo Regional Nº 196-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD. En dicha exoneración se encontraba la obra PROTECCION DE LA ESTACION DE BOMBEO Y DEL CANAL DE RIEGO LA TUNA”;

Que, mediante Informe Nº 58-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 01 de abril del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a irregularidades en la contratación para la ejecución de la obra “PROTECCION DE LA ESTACION DE BOMBEO Y DEL CANAL PRINCIPAL DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LA TUNA”; toda vez que

NOTA: LA AUTOGRÁFA ORIGINAL PASO AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL. FECHA DE RECEPCIÓN 30-05-2014. CON 104 FOLIOS. COMO CONSTA EN EL CARGO DE NOTIFICACIÓN.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

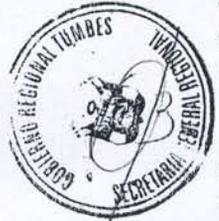
Nº 0000245 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAY 2014

señala entre otros que se exoneró de su proceso de selección cuando no concurría los requisitos señalados por ley para hacerlo; además señala que la ejecución de la referida obra era de 45 días, sin embargo el contratista la ejecuta en 84 días, y la entidad no aplica la penalidad por mora, generando perjuicio económico para la Entidad, al no cobrar la penalidad por el atraso; determinando responsabilidad de su inaplicación al Ing. **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, Ex Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, al ing. **CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, Ex Inspector de la Obra, y al representante Legal de la Empresa Constructora y Servicios Generales Sullana SRL, representado por el Sr. **ARTURO MARTIN OTERO RAMIREZ**;

Que, de otro lado mediante Informe Nº 179-2014/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 08 de abril del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala entre otros, que en la exoneración no se tomo en cuenta las normas de la especialidad que el caso es la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Reglamento de la Ley y el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM; toda vez que el inciso c) del artículo 19º de la norma antes mencionada señala que "Están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: En Situación de Emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de acuerdo con la presente ley; entendiéndose como situación de emergencia según el art. 22º de la norma acotada a aquella "situación en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro...";

Que, asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que en la contratación antes mencionada no se puede observar que haya concurrido una situación de emergencia, ya que los informes que sustentan la exoneración bajo cuestión, se hable de "acciones preventivas", las cuales no están recogidas ni amparadas por ley; asimismo refiere que funcionarios actuaron de manera dolosa, usurpando funciones, emitiendo documentos carentes de fundamentación, trasgrediendo lo prescrito por ley, estableciendo responsabilidad penal, y finalmente opina que se autorice mediante Resolución Ejecutiva Regional al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Tumbes, previo acuerdo de Gerentes, para que ejercite la representación y tutela de los derechos del estado, en la via civil y penal a los responsables, según se detalla:





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

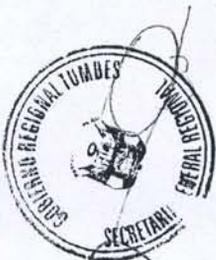
Tumbes, 29 MAY 2014



➤ Ing. Manuel Boggio Luna, deberá responder penalmente, por colusión por haber recomendado que se declare en situación de emergencia la región Tumbes amparándose en el artículo 19º del D.S. Nº 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que solo está referido a la exoneración de procesos de selección, sin fundamentar de acuerdo a las normas de su especialidad las razones suficientes para la declaración de situación de emergencia, observándose que con su actuar solo trata de conducir a una exoneración.



➤ Los Consejeros Regionales: Eco. Ernesto Quiroz Manucci; CPC. Jorge Cordero Hinojosa; Sr. Carlos Wilfredo Cruz Morales; Ing. Diego Alemán Ramírez; Sr. Ricardo Rosales Medina; Sra. Miriam Ramírez; Sra. Carmen Barro Olaya, deberán responder penalmente por colusión, toda vez que debieron verificar que se cumplieran con los presupuestos señalados por ley y cada informe este plenamente fundamentado; sin embargo aprobó una declaración de emergencia y dio lugar a que se suscitara los hechos delictuosos.



➤ Wilmer Florentino Dios Benites, deberá responder penalmente por colusión, usurpación de funciones y omisión a sus deberes funcionales, pues ostentaba el cargo de Presidente Regional durante el período comprendido entre el 2007 y 2010, y tuvo pleno conocimiento de los hechos delictuosos, no obstante consintió y estuvo de acuerdo con el ilegal actuar de los denunciados. Además de haber aprobado una exoneración que solo le competía al Consejo Regional y haber incumplido su función de dirección y supervisión de los órganos que se encontraban bajo su cargo, que en este caso era la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



➤ Jhon Piero Dios Valladolid, deberá responder penalmente por colusión y omisión a sus deberes funcionales pues ostentaba el cargo de Gerente General, y por ende tenía bajo su cargo la máxima responsabilidad administrativa del Gobierno Regional; por lo que, como tal, tenía que controlar la correcta ejecución de sus recursos económicos, supervisando que la suscripción de los contratos y la ejecución de los mismos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas, de conformidad con lo estipulado en el art.24º inciso a) y n) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes. Funciones que, conforme a lo expuesto, fueron totalmente incumplidas, ocasionando como consecuencia de dicha omisión que los responsables directos causen un perjuicio económico a mi



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Soc. General Regional  
Trámite Decretarial  
Folios 002

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Copia fiel del Original**

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAY 2014

representada, por lo que deberá comprenderse a efectos de que responda penalmente.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 28-2014, de fecha 22 de abril del 2014, se acuerda autorizar al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes iniciar las acciones legales pertinentes contra **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES** – ex Presidente Regional, **JHON PIERO DIOS VALLADOLID** – ex Gerente General Regional, **MANUEL BOGGIO LUNA** – ex Jefe de la Oficina de Defensa Civil, ex Consejeros Regionales: Eco. **ERNESTO QUIROZ MANUCCI**, CPC. **JORGE CORDERO HINOSTROZA**, Sr. **CARLOS WILFREDO CRUZ MORALES**, Ing. **DIEGO ALEMAN RAMIREZ**, Sr. **RICARDO MEDINA ROSALES**, Sra. **MIRIAM RAMIREZ MEDINA**, Sra. **CARMEN BARRO OLAYA**, y contra los resulten responsables por los hechos antes expuestos;

Que, el artículo 78º de la Ley Nº 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Que, por su parte el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1068 -, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa, en concordancia con el artículo 22º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, "**Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional**".

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Eco. General Regional  
Trámite Documentario  
507

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Copia fiel del Original**  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. M ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 0000245 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 29 MAY 2014

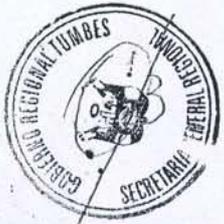
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales pertinentes contra **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES** – ex Presidente Regional, **JHON PIERO DIOS VALLADOLID** – ex Gerente General Regional, **MANUEL BOGGIO LUNA** – ex Jefe de la Oficina de Defensa Civil, ex Consejeros Regionales: Eco. **ERNESTO QUIROZ MANUCCI**, CPC. **JORGE CORDERO HINOSTROZA**, Sr. **CARLOS WILFREDO CRUZ MORALES**, Ing. **DIEGO ALEMAN RAMIREZ**, Sr. **RICARDO MEDINA ROSALES**, Sra. **MIRIAM RAMIREZ MEDINA**, Sra. **CARMEN BARRO CLAYA**, y contra los resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución, al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

